

Sorprendo muy desorden, la Ciudad
y el distrito de Zaragoza y Amigas
otras muchas aduaneras ay en las
ciudades. Consejero de Estado por favor
dezen mas a lo particular que se ofre
se que es de Gen. grande aduanero.



should receive your suggestion
as regards the manner in which
the names of companies which will
have organized by us, and the
expenses incurred by us
in making the arrangements.

Si el Principe el masil sea Ma-
nachia, y los intereses el Norte del
Principe, la noticia de esto es ~~que~~ precisa
al Ministro que siella no puede ser
perfecta, son los que fijos deseanse
que el Principe puede engañarse, sin
Cambio puede corromperse, pero los in-
tereses siempre diran, y desu buena
omala inteligencia, Dende la conser-
vacion o destruccion del Estado, y como
los reygan siempre por obsecio el
aumentar tanto al menos, la Con-
seuaz. puede, como subcede mudar
se el tiempo; y asi para bver considera-
rse el Interes desu Principe no es
menester reunir a la antiguedad,
sino lo combiene la perfecta y nobleza.

per las provincias; aunyo fui deuda su
mero, quattro coras como participios e
llementales desta Cuenca, sensibl
ningⁿ progreso podra hacer entre la
arauen la Relig. las Almazas,
la Situacion velas Paises, y las Re
tenciones que los vnos Principes tie
nen contos otros.

La Relig. dada q' se profesa
cada uno de los Principes de la Eu
ropa, qualquiera de mediananza
cia, Ja saue. La Geographia en
rona la Situacⁿ deus Paises: La h
istoria del ultimo siglo Desvela
la may orpanza velos prestos q'
fundan sus pretensiones, los Unos
contos otros, deruete, que consolo la
luz natural reguedo hacia Europa

ciertos ricados uno de ellos sigue o ^v Alba
dona sus maternidad pero panamas
clara inteligencia tratamos en
particular declara uno de estos ^{tao} q.
fundacione s.

fundamentas.
La Religⁿ une separa el Estado,
la uniformidad, & diferencia, le
conservan o le destruyen, esto prin-
cipio debe tener pres. el Minis-
tro para estos casos quelo comben-
ga, aunque ya en comun, mudan-
los Principes ex Religⁿ. si le com-
bina y condescendera ala unión del
Cardenales, nlealla vici; Deg
temores bastantes Izvengolos en
este, y el pasado Siglo.

este, ya que
Almendras y Mancas se dieron con
dejarlos esperar la más probable
nunca de el Díñulo desfazamiento

ylas otras por el rey Maximiliano
de Austria de donde las leyes
otras son entre Príncipes cercanos
y otras entre Príncipes distantes
uno de otro; pero otras son entre
Príncipes iguales, y otras entre
facciones.

Las que provienen de consanguineidad de Príncipes de una misma
raza, que no tienen sus estados
mismo semiante entre ellos ordinariamente la unión; porque el poder de
uno, no hace sombra al otro. esto se
en la División que el Imperador
Carlos V hizo de sus Estados ^{que}
el 20. ag. dio la Corona ^{de} su
paña con todas sus Dependencias
y su hermano el Imperador Fern-

888

1º que nació el Imperio, y los Est.
hereditarios de Austria; cuya buena
Armonía duró cretad de Roma
dela Casa asta que en Carlos 2º se
perdió la dignia del auxilio de los
los V. pero quando los Príncipes So-
beranos de una mima dignia tiene-
ron estados Decinos comias faci-
cidad ~~de~~ Plaza entre ellos, la des-
confianza que nace Extrangeros,
los hijos de Constantino no pudieron
comunicar entre si la paz. Los dis-
tincas Príncipes del auxilio se
la portezada de Carlos Magno
no pudieron mantener entre si la
unión, y echaron en continuas
guerras; Carlos llamado el ambi-
edo Duque de Borgoña, quiso coman-

el Trono el Rey para hacerle
igual en Dignidad con Luis el Rey
de Francia qd. aborrecio cada su
Vida, y por esta raz. crey. no
quiero juntas convivencias en el casamiento
de la hija del Duque con Carlo
Duque de Berry en hermano. Por lo
mismo ninguno de los Príncipes
de Orleans q. Arjou.

Por el contrario, si los Soberanos
nos dieran una menor legión, quisiéramos
sus Estados. Vemos son inferior
el uno al otro en Dignidad y mpo
dejar, regularmente convivian los
duenos y natus omnia en casa, y el In-
ferior convivir el Superior solo
por el honor de su Casa, y el Superior

Le Reciura en su proteccⁿ y no oponi-
tia reclaga legarⁿ alguna.

Las Alianzas contracadas
por Casamientos, nacen de igual
sustentia que las Contrahidas G.
el Dízimo de consanguinidad, y
aunque eran ~~enemigos~~, ~~y~~ ~~enemigas~~
no an reconciliado las Amistades,
como quedado muchas veces
entre la Francia, y la Inglaterra,
entre la Francia, y la Casa de
Austria, pero las que por el me-
dio sean conocidas entre Campeones
Superior e Inferior, antenio lo may^r
firmeza; la Orden de Francia y
Isocia, pronto Casamientos an-
do las mas迅速as, y las Casas

de Francia y Asturias, encarceladas
muchas veces sus Princesas, entre
Dugres de Lorena, y de Turenne p.
traculos suyo Partido; y Carlos V
rey de Francia quemando el
monasterio de San Isidro, encargo q.
el Delfin casase, con hija del
Emperador, para someter ala Do-
minacion de la Francia, q.
Fran. Col. quiso casar a su
Hija Renata de Francia herm-
anadora con el Eleitor de Branden-
burg y no viendo tenido efecto
este ~~Partido~~ tratado, la casa des-
pues con el Duque de Sajonia, que
toma el Partido de la Francia

Inauguró el caso contra la Princesa de
Toscana, paraSpania et alii. Tras
varios atentados abogaron Dugue en
ellos.

Y en 1848 se jugó bien el asunto.
Al finalizar los Jueces, se le
nombra la Sociedad del País, y las
de los estados sus Decanos, por esto
razón Constantino el Grande des-
pus de aver partido el voto.
Promovió entre sus tres hijos, los
enemigos un Libro que condonaría
la División del Imperio Roma-
no, y los estados Decinos, y lo
dijo en su discurso al final Po-
tencia contra otros Estados confirman-
tes el necesario suyo, que son ag-
de quinientos diez de los Estados

y Conquistas de su Consecuancia
encara que los Principes sigan la
Verdad enas masamias claman-
tates seu Estado sea por Zar.ⁿ
sus Alcaldes, opon la Sociedad
del País, amar deusto de los rau-
re ciles Dominio de una Potencia
estan usidos, o en Paises distantes
porque en este caso era el Pueblo
obligado ademusse de luecas
masamias aun misma trá. y
aneganzas reg. la Potencia de la
diferentes Trados seu Dominio
cuando el Imperador Carlos
Luis desp la Corona un hijo le
entregó tan disueyas Intervi-
nos como suyos, concienciadas a

mos con que diera montarce en
la Pavana en la de St. Jorgem.
100. Cr. 100. Diferentes Partes de
Dominio confiadas con cargo
zona.

Avant Negro
de ordenes necesarios para sacar las
Primeras de una Principio
tienen los Estados que no se
ponen; porque el Principio de
que se relaje, de aquél que acto
de alzó para su Estado, por
el Precedente precedente Ocas.
que pueda aprobar para a
federarse tal Estado que considera
ocupado, y luego que se aprobarado
del proceder, una Tercera Cac
dulzada en lo. Varios que estableze

proximamente manifestó.
lo efecto Ph. E. después rebela
comisión de Amiens publicando las
prescripciones de la Casa de
Borgoña, tales plazas de la Reina
de sombra: Luis B. de Fran
cia luego que se apoderó de la
la Cathartura hizo oca
da la Europa las prescripciones
de la Reina ala Corona de Fran
cija. No obstante las stren
uas contrariedades por el d'latu
mismo no se de igual fincas
que las que prometen del Dicido
de consanguinidad prepararse con
dure calamidades justas. Al

Misiones, la Noticia recordó
los Comunales, por naciones de
yer a España, desde el Rey Fernando
el Católico, poniéndolellas
sele dieron mucha deba-
tención e ynteres de la
Monarquia. Fari pondrá la
señal de sus reyes, y su casa
mientras estos años en que se Ce-
lebraron.

~~Asam~~tos del Rey D. Fernando, hijo herede-
ro del Rey D. Juan de Aragón y de Sicilia;
caso con la Princesa D. Isabella de Castilla
hija del Rey D. Juan el 2º de Castilla
La Reyna D. Juana hija de los Reyes
anuia casados) caso con D. H. el Ca-
mado el hermano) hija del Emperador

~~Massimiliano y de su mujer D. M.
Duguesca se Boagona.~~

El Rey D. Carlos V. hisp solo
referidos Reyes D. J. P. y D. Juana
caso contra Reyna D. Isabella Infant
de Portugal hija del Rey D. Juan
y dera Segunda mujer D. a. C. ou
brexon por hisp.

Del Rey D. J. P. e 2º. quieren casar
quattro Vezes; la prim. con la Reyna
D. a. C. hija de Portugal hija delo
Ryes de Portugal D. Juan el 3º y D.
Cathalia; La Seg. da con Alfonso
xii Reyna proprietaria de Inglaterra
y de Irlanda hija del Rey Enrique
8º y de D. a. Cathalia; la Tercera, con
Madama Isabel de Castilla hija
mayor del Rey Enrique 2º y de Leonor
Cathalia; La Cuarta con la

~~Envidiada~~ una hija m. reci.
Emperador Maximiliano y de la
Emperatriz M. a Inf de España
y de corte señora ultima, tuvo el rey 3.
hijo a

el 3º y casó con la Reyna Clara
garcia hija del Archiduque Carlos,
y M. a quienes tuvieron por hijo a

el 1º que casó con Daniel Inf de
de Austria herm. m. de del Rey Luis B.
Segunda vez casó el Rey con D. a
Mariana o Aurora hija del Em-
perador Fernando 3º y sumo ex d. a
Mariana Inf de España; y de este
matrimonio tuvieron por hijo a

Carlos 2º que casó dos veces;

la primera con la Inf de Infancia D. a
Daniel el Bonaparte hija ~~de~~ Inf de Infancia duq de Orleans
~~xxxxxx~~; 2da vez con D. a María

~~Ana de Borbón~~ hija del Rey
Palatinus derrrig. de los dichos matrim
tubo hijos. porcuya motivo espicio en
este Rey la bionia Masculina de
la Cura de Austria; y entro lade
Borbon. a Myran en España.

Ph. 5º Reconocer, caso dos Vg
la primicia con M.ª Luisa Gabrie
l, hija del Emmanuel de Savoia, hija de D. Ciri
n y D. m. Tomás Duque de Savoia, y de D.
Juan el 2.º de Aragón, Ma. de Orleans — y de segundas
y, casar con Juan Pimentel, hijo
de Eduardo Duque de Lámina, y de
Dorothea Sophia de Neoburg

Palacio del Rey Fernando el Católico con la Sincera Devoción de su Hijo el Rey de Castilla y de su Corte. Se ha escrito en la Carta de su Majestad el Rey de Castilla y de su Corte.

0
meante sebo Rey D^r Enriqu^e s^r Henrⁱ
de D. a Gual el dia 2 de Enero^r del
a^r de 1125. por este Caramiento re-
unieron a la Corona de Castilla, los
Reinos de ~~Extremadura~~ Aragón, Sicilia
Nápoles, Cerdena, Valencia, y el
Principado de Galicia, y condado
de Morella, y se reunio a la
Corona de Castilla, ~~que~~ Rey no
de Granada, ganandola el poder
de los Almohades, de cuya Monarquía
~~reinó la Reyna~~ ~~Alfonso~~ tuvie-
ron posibl^es al Príncipe D. Juan y
nació en el a^r de 1138. D. Alfonso en el
de 1140, D. Juana en el de 1149, D.
ell. a en el de 1163, y D. a Conchalina
en el de 1186.

El Príncipe D. Juan unió ha-
yéndose de cuya Monarquía caso
con Madama Margarita
hija del Imper^r Maximiliano.

no Archiduque ex Austria, ya
la Imperialaz M. sumigen
hija unica y heredera ex parte del
Dux de Borgona el a. d. de 1553
y su esposo sin sucesion.

Lançamora D. Francel, cas
con D. Alvaro primogenito e
rey D. Juan el 2º ex Pontevedra
la que auerendo embriodado de este
caso conel Rey D. Manuel q.
aura de suceder ex la Corona
de Castilla (p.erte matutin.) deg.
tubo enhió que fue el Principe
Mig. Láqueni llamaron alba
pas por lo que resulto en desfalto
ela q. Portugal de este casamiento
deciuso panto suyo en el V.
el Principe Dn. Mig. no llego a
cumplir dos a. y suyo en el de
1562, poniendo su sucesion para la

sucisión de los Reynos se pasea
abas Sra. d. Juana que casó con
D. Felipe el Stemorón (Archidug).
y Juana hija del Imperador
maximiliano y señora
de Sigismund Duguea de Bon
garia, y Fernando Aladama
de Lancaster Duina del Príncipe
D. Juan después Duguea desa
nuya de Aragón 2º matrimonio
notubo sucesión.

Deste Caram. ^{to} nacio
el Imperador Carlos 5º F.º de
España en la D. de Granada en
el anno del Condado de Klan
des el a. de 1500 lunes a las 25 de
Ago. dia de St. Matías, y el
Infante Fernández (eng.º) nacio
en el Imperio el Imperador
Carlos 5º y sus hijos, D. Leónor S.

fue Reynado de Portugal y despues
de Francia, D^a. Cathalia que nacio
tuma en tan quemada alz a 26
de Mayo y casó con D^r. Juan el 3^o de
Portugal fue tia y mujer de el
rey Ph. L^o de Castilla, D^a. Juana
que nacio con Luis, Rey de Bohemia
y de Ungaria.

El Principio D^r. Carlos Rey
en Espana y fué sucedido Rey ab
jeb^o de 1516. por el el Rey no de
asta el año 1536 que le renuncio en
favor Ph. L^o en cuyo tiempo se
manó la Corona de Espana los Pro
tadores de Flandes, el Ducado de
Milan, los dos que eran Coronados
trinie al Ducado de Borgona
de Florencia, y Ducado de San
Plasencia; Casó con D^a. Isabel
I Infanta de Portugal hija del Rey
D^r. Man^o y desu seg^o da
mujer